

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º - Declárese de interés nacional la elaboración de una política de desarrollo humano sustentable en la Patagonia que promoverá el Poder Ejecutivo nacional conforme lo establecido en la presente ley

Artículo 2º - Encomiéndase al Poder Ejecutivo nacional, la elaboración de un programa integral de promoción del desarrollo humano sustentable en la Patagonia que tenga en cuenta las necesidades de la región y las prioridades de todos los sectores involucrados, gobiernos provinciales, municipales, sectores empresariales, gremiales, instituciones académicas y científicas y otras organizaciones no gubernamentales, y que fundamentalmente contenga:

- a) formulación de políticas, objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo, para promover acciones tendientes a incentivar las actividades productivas en la región, con el fin de que las mismas puedan satisfacer las necesidades presentes de sus habitantes sin comprometer las de las generaciones futuras;
- b) proyectos y estrategias para impulsar la inscripción mundial de la región Patagónica, como una zona en la cual el interés primordial sea lograr una relación armónica entre crecimiento económico, integridad ambiental y bienestar de sus habitantes;
- c) programas de concientización nacional e internacional, destinados a insertar en el pensamiento global la necesidad de proteger e incentivar el desarrollo sustentable de la Patagonia, generando una responsabilidad colectiva que permita fomentar su crecimiento;
- d) programas que fomenten las inversiones internacionales, nacionales, regionales y locales, respetando los nuevos lineamientos del desarrollo sustentable;
- e) lineamientos generales dirigidos a adecuar la currícula educativa de la Patagonia a la nueva visión de la región; impulsando el respeto por la integridad ecológica, la importancia internacional de la Patagonia, la conciencia y el compromiso regional, junto con el nuevo enfoque que propicia el desarrollo humano de la zona; y
- f) propuestas para implantar un nuevo ámbito y estilo de producción de bienes, que se caracterice por el uso de insumos naturales, procesos no contaminantes, reducción del consumo energético, aplicación de energías alternativas, utilización de envases no contaminantes, reutilización, reciclaje o recuperación de materiales o energía de los bienes producidos.

Artículo 3º - El Poder Ejecutivo nacional podrá delegar facultades en entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales, o crear otras al efecto, para la elaboración del Programa Integral de Desarrollo Humano Sustentable.

Artículo 4º - Para cumplir con lo establecido en el artículo 1º el Poder Ejecutivo nacional propiciará la concertación interjurisdiccional, necesaria para que, en materias que excedan a su competencia, se facilite la adopción por parte de las provincias involucradas del Programa Integral de Promoción de Desarrollo Humano Sustentable en la Patagonia

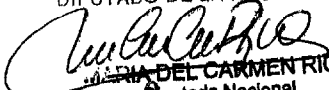
Artículo 5º - La ejecución del programa previsto en el artículo 2º, se realizará a través de los gobiernos provinciales y municipales de la Patagonia y, cuando sea de su competencia, de los organismos públicos centralizados o descentralizados de la Nación. Podrán participar, además, las


Monica A. Hunee
Diputada de la Nación

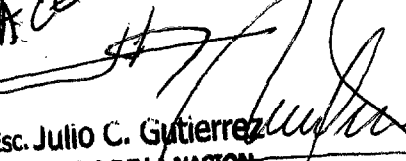



Dr. DANIL OMAR CEREVALLO
DIPUTADO DE LA NACIÓN

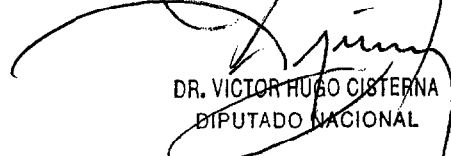

Arq. JULIO C. ACCAVALLO
DIPUTADO DE LA NACIÓN


Dra. DEL CARMEN RICO
Diputada Nacional


ALICIA ISABEL NARDUCCI
DIPUTADA NACIONAL

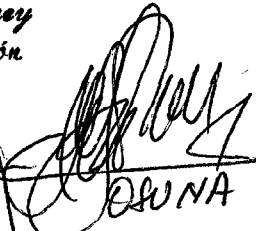

Esc. JULIO C. GUTIERREZ
DIPUTADO DE LA NACIÓN


Arq. MIGUEL A. BAIGORRI
DIPUTADO NACIONAL


Dr. VÍCTOR HUGO CISTERNA
DIPUTADO NACIONAL


Ing. MARCELO DRAGAN
DIPUTADO DE LA NACIÓN


Arq. ALFREDO MARTÍNEZ
Diputado de la Nación


NELIDA BEATRIZ MORALES
DIPUTADA DE LA NACIÓN